

Administración local de Rentas y Aduana

DE ARROYO

ANUNCIO DE SUBASTA

El 23 de Marzo actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en el edificio que ocupan las oficinas de esta Administración local, la venta en pública subasta de veinte y cinco cajas y cinco atados quesos, con 485 kilos netos, que procedentes de abandono existen en los almacenes de esta Aduana.

Los referidos quesos han sido tasados en la cantidad de 145 pesos, cincuenta centavos, y no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación y el reintegro del papel invertido y que se invierta en el expediente.

Arroyo, 11 de Marzo de 1896.—El Administrador, Pedro San Clemente. [593] 3—2

Recaudación de contribuciones del Estado

EN LA CAPITAL

AVISO.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de Comercio, aprobado por Real Decreto de 9 de Junio del pasado año de 93, y el 13 de la Instrucción para la cobranza de los débitos por contribuciones de 30 de Junio del año 1886, hago presente que durante veinte días, á contar desde el 1º del entrante Abril, se procederá por los cobradores de esta recaudación á la cobranza á domicilio de la correspondiente al 4º trimestre del año económico actual de 1895-96, por las Contribuciones Territorial é Industrial y de Comercio.

Vencido dicho término, los que no lo hubiesen satisfecho, podrán verificarlo en esta recaudación, sita en la calle del Oristo número 12, durante otro plazo de diez días, que terminará el 30 del mismo Abril: en la inteligencia de que, transcurrido este último término, se procederá al cobro por la vía ejecutiva, según lo prevenido por terminantes órdenes de la Intendencia, y en el artículo 14 de la citada Instrucción, aplicándose á los deudores las penas establecidas en los artículos 19 y 24 de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes concierne.

Puerto-Rico, 20 de Marzo de 1896. — El Recaudador, Antonio M. de Aldrey. 3—1

Banco Español de Puerto-Rico.

SITUACION DEL MISMO

en la tarde del día 8 de Febrero de 1896

ACTIVO.

	Moneda corriente		Moneda nacional	
	Pesos.	Ots.	Pesos.	Ots.
Accionistas			1125000	..
CAJA.—Existencia	1836810	61	91095	97
Cartera hasta 120 días	948572	15	21600	..
Créditos garantizados	906591	31	29115	53
Billetes y cupones del Tesoro	6905	60
Corresponsales	66	91	922	20
Efectos en garantía y depósito	24510	66	64379	..
Cuentas varias	11971	01
Cambios de monedas	26220	89	158914	14
Mobiliario	3171	38	2343	21
Sucursal en Mayagüez	251753	88
Cambios de billetes
Cambios
Empréstito	89914	69
Isidro Gasol y C ^a A cuenta de Depósito	85990	..
Casa del Banco	56	60	41633	79
Gastos de todas clases
De instalación	6899	74	39385	95
Generales	2849	97	671	..
	4116296	40	1661050	79

PASIVO.

Capital	1500000	..
Fondo de reserva	56250	..
Cuentas corrientes	2419535	65
Billetes emitidos	306050	..
Depósitos de todas clases, en papel	24510	66
Cambios	650	86
Idem de monedas	203600	04
Cuentas varias	7834	65
Dividendos	10078	13
Depósitos en efectivo	132499	81
Cambios de billetes
Billetes emitidos Serie D	879000	..
Cambio á liquidar	127	55
Ganancias y pérdidas	132409	05
	4116296	40
	1661050	79

El Interventor, Francisco Molina.— Vº Bº — El Gobernador, Martin Sanchez. [579]

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Sub-hipotecada por el Banco Territorial y Agrícola á favor de los tenedores de cédulas hipotecarias de la 1ª emisión hecha por la Sociedad, la hipoteca constituida á favor de éste, por Doña Luisa Waterson y Jainés, por el capital prestado de catorce mil pesos mejicanos, sobre su finca hacienda de café radicada en Arecibo; habiendo correspondido á dicha hipoteca la suma de mil doscientos pesos, en la amortización de cuarenta cédulas, según sorteo celebrado el 30 de Enero último y habiendo la prestataria, en veinte y cinco de Febrero siguiente, hecho el pago anticipado de los demás semestres de amortización; satisfaciendo su importe en cédulas de la propia emisión, según escritura ante el Notario Don José Agustín de la Torre; el Banco, cumpliendo con lo prevenido en sus Estatutos, artículo 62, en acta celebrada ante el Sr. Presidente Don Nicolás Oyangueren, Director Gerente Don José Roig Colomer é Inspector Don Avelino Elizalde, el día veinte y seis del mismo mes de Febrero, procedió á inutilizar ciento veinte y ocho cédulas hipotecarias de dicha emisión, talones números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 199, 200, 224, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 328, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 507, 508, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 561, 562, 563, 564 y 565, quedando por tanto éstas retiradas de la circulación al igual de las premiadas en el primer sorteo de amortización antes indicado.

Lo que se hace público á los efectos procedentes y para conocimiento de los tenedores de las cédulas de dicha 1ª emisión.

Puerto-Rico, 18 de Marzo de 1896.—El Secretario, S. Fulladosa.—Vº Bº — El Director Gerente, José Roig Colomer. 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lodo. Don Eugenio de Jesús Lopez Gaztambide, Juez de Instrucción accidental del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Oito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL á Telésforo Matos Carrillo, mulato, de 52 años, natural de Rio-grande, casado, jornalero, hijo de José é Isabel, y á Andrés Blanco Morales, blanco, de 46 años, natural de Jaen, hijo de José y Juana, procesados por hurto y que se ausentaron de esta Ciudad, para que se presenten en la Real Cárcel á cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Excm. Audiencia; apercibidos de no verificarlo depararles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargó las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procuren capturar á los indicados procesados y ponerlos á mi disposición.

Puerto-Rico, 13 de Marzo de 1896.—E. de J. Lopez Gaztambide.—El Secretario, Maximino Aybar. [407]

Lodo. Don José María Figueras, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido judicial.

Hago saber: que á solicitud del Procurador Don Fernando Vazquez, en representación de la casa mercantil que gira en la Aldea Saenz, término municipal de esta Ciudad, bajo la razón de Pedro Acevedo, se ha declarado en estado de suspensión de pagos á dicha casa mercantil, debiendo presentar sus proposiciones de convenio dentro de diez días contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL de esta Provincia.

Y se hace público para conocimiento de sus acreedores.

Dado en Mayagüez á 7 de Marzo de 1896. — José M^a Figueras.—Ante mí, Juan Mercader. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MAYAGÜEZ.

Escribanía de Don Manuel Valdés Cajas.

Cédula de emplazamiento.

A motivo de escrito producido por el Procurador Don Eugenio Géigel, como apoderado de Doña Isabel Bailester de Blanch, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por dicha Sra. contra Don Lorenzo Martínez Ohuñías y otros sobre reivindicación

de finca rústica, se ha dispuesto por providencia de veinte y nueve de Febrero último, tener por acusada la rebeldía á los actuales poseedores de una finca rústica, compuesta de veinte y siete cuerdas mas ó menos, situada en el barrio de Anones, de esta jurisdicción y destinada á café, plátanos y pastos, con su casa de madera y yaguas y otros accesorios, cuyos linderos con expresión de los cuatro puntos cardinales no constan, así como los nombres de dichos actuales poseedores, los cuales deberán comparecer dentro del término de cinco días, según lo preceptuado en el artículo 527 de la Ley de Enjuiciamiento civil, personándose en forma.

En su virtud emplazo á los actuales poseedores de la finca indicada por medio de esta cédula para que dentro del término indicado comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma; con la prevención de que si así no lo verificaren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mayagüez, 9 de Marzo de 1896. — Manuel Valdés. 3—3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy, en la causa criminal número 75 instruida contra Cándido Barrano por robo, se cita al árabe Antonio Allise, para que al segundo día de citado comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de San José, en esta población, para acto personal en dicho procedimiento, quedando obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 12, 50 á 125 pesetas.

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la firmo en

Mayagüez á 12 de Marzo de 1896. — El Secretario judicial, Juan Mercader. [403]

Lodo. Don Eduardo Acuña Aybar, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido judicial.

Por el presente mi único edicto cito y llamo á los acreedores ignorados y que no se hubieren citado personalmente de Don Santiago Lazarini y Lazarini, comerciante, vecino de esta jurisdicción, para que concurran á la junta en que se tratarán y discutirán las proposiciones de convenio de dicho deudor y que tendrá efecto el día siete de Abril entrante á las dos de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Comercio esquina á la de la Esperanza de esta Ciudad; con prevención á los acreedores que deben concurrir con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues así lo tengo dispuesto en providencia del día de ayer en el expediente por el citado Lazarini y Lazarini sobre suspensión de pagos y convenio con los acreedores.

Dado en San Germán á 13 de Marzo de 1896. — Eduardo Acuña.—El Escribano, Benito Forés. 3—2

Por el presente mi único edicto cito y llamo á los acreedores ignorados y que no se hubieren citado personalmente de Don Juan García de Villalobos, vecino de Maricao, para que concurran á la junta en que se tratarán y discutirán las proposiciones de convenio de dicho deudor y que tendrá efecto el día veinte y ocho del actual á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Comercio, de esta Ciudad; con prevención á dichos acreedores que deben concurrir por sí ó por medio de apoderado y con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues así lo tengo dispuesto por providencia de once del corriente en el expediente por el citado García Villalobos sobre suspensión de pagos.

Dado en San Germán á 14 de Marzo de 1896. — Eduardo Acuña.—El Escribano, Luis Limeres. 3—2

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Al público hago saber: que en los autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Augusto Pasarell y Rius, en representación de Doña Eduvigis Farrulla y Bailester, viuda de Ferran contra Doña Aglae Lamouthe y Ludiebre, en cobro de la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos, con las costas é intereses que se devenguen hasta el día del pago, se ha dispuesto sacar á pública subasta los bienes hipotecados que lo son: casa de madera cubierta de hierro con balcón al frente, de diez metros treinta y un milímetros de frente y ocho metros trescientos cincuenta milímetros de fondo con un martillo de once metros con doscientos ochenta y cinco milímetros de largo y tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho; plantada en un solar de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros novecientos setenta y seis milímetros de área superficial, radicado en la calle de la Marina de esta Ciudad y lindante al Oeste que es el frente con la calle citada, por la derecha que es el Sur con finca urbana de Don Pedro Gonzalez Lopez, por la espalda al Este con la